

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, en especial las previstas en los Decretos 2676 de 2000, 1169 de 2002, y la Resolución 1164 de 2002, y la Resolución Interna de Cornare 112-6811 de 2009 y

CONSIDERANDO

Que a través del formato único de queja ambiental con radicado interno No. 133-0648-2016, tuvo conocimiento la corporación por parte de un interesado anónimo de las posibles afectaciones ambientales que se venían causando en la vereda Llanadas Santa Clara, del municipio de Sonsón, por parte del señor Antonio Suarez, por el inadecuado manejo de los empaques de agroquímicos.

Que se realizó visita de verificación el 16 de mayo del 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico con Radicado No. 133-0267 del 18 de mayo del 2016, en el cual se recomienda realizar una reunión con los presuntos infractores; para establecer compromisos ambientales; del cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones.

Se encuentra acumulación de residuos en dos puntos de un lote, los cuales se están cerca de una fuente de agua que comúnmente se conoce como El Capiro, los residuos evidenciados son envases de agroquímicos y residuos ordinarios de carácter residencial (pañales, bolsas, empaques de diversos productos, etc.).

Al parecer los residuos son depositados en predios del señor Antonio Suarez por los habitantes del predio propiedad de las señoras Hilda Nery Torres Ospina y Alba Rosa Ospina.

30. Recomendaciones

Se recomienda realizar reunión para establecer compromisos ambientales con los presuntos responsables del hecho, Antonio Suarez, Hilda Nery Torres Ospina y Alba Rosa Ospina. Los compromisos a establecer se refieren a:

Recolección de residuos en las zonas donde se han depositado y realizar un adecuado manejo de los residuos provenientes de las viviendas.

Que se programó inicialmente la reunión para el viernes 27 de mayo del 2016, en la que no se pudo contar con la asistencia de los presuntos infractores; debiendo reprogramar la misma para el día 2 de junio del año 2016.

Que el día de la audiencia se hacen presentes la señora Alba Rosa Ospina; sin contar con la asistencia del señor Antonio Suarez, por ende no fue posible elaborar acta compromisoria.

Que se hace necesario requerir formalmente a los presuntos infractores para que realicen la recolección de los residuos y se abstengan de depositar nuevamente

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

residuos en las zonas de retiro de la fuente hídrica; además para que den un adecuado manejo a los empaques de agroquímicos utilizados en sus labores.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores, Antonio Ocampo, Hilda Torres Ospina, Alba Rosa Ospina, y Faber Giraldo, sin más datos, Para que cumpla en un término de 30 días contados a partir de la notificación, con:

1. Realicen la recolección de los residuos.
2. Se abstengan de depositar nuevamente residuos en las zonas de retiro de la fuente hídrica.
3. Dar un adecuado manejo a los residuos generados en sus predios.
4. Dar un adecuado manejo a los empaques de agroquímicos utilizados en sus labores.

PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Unidad de Control y Seguimiento de la Regional Paramo, la realización de una visita, en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento, la plena identificación de los presuntos infractores; y la necesidad o no de iniciar el respectivo procedimiento de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia a los señores, Antonio Ocampo, Hilda Torres Ospina, Alba Rosa Ospina, y Faber Giraldo, sin más datos, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.03.24478
Proceso: Queja Ambiental
Asunto: requerimiento
Abogado: Jonathan E.